CONTRATO No 4143.043.26.14
OCTUBRE 6 DE 2026

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA LIBARDO MADRID VALDERRAMA
NIT: 800212580-2

CONTRATISTA: LATINOAMERICANA DE MUDANZAS AC S.A.S
Nit.: 900497054-5

REPRESENTANTE LEGAL: CLAUDIA CONSTANZA GARCIA PINILLA
CEDULA: 52.488.864

OBJETO: La Institución Educativa Libardo Madrid Valderrama, requiere el servicio de transporte del mobiliario desde las sedes Cedro a la Institución Educativa, desde la sede bajo palace a la sede Pablo Neruda, desde la sede Primero de Mayo, a la sede Pablo Neruda, desde la sede Angelica Sierra a las oficinas administrativas de la sede principal.

TIPO DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION.

VALOR: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($4.850.000).

PLAZO DE EJECUCION: SETENTA Y TRES (73) DÍAS.

FECHA INICIO: SEIS (6) OCTUBRE DE 2026

FECHA TERMINACION**:** DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE 2026.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Institución Educativa Libardo Madrid Valderrama y sus sedes.

Entre los suscritos a saber: LIC. ORLANDO QUINTERO mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.16.629.014, obrando en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA LIBARDO MADRID VALDERRAMA, como Ordenador del Gasto, haciendo uso de sus facultades quien en adelante se denominará el CONTRATANTE, y de otra parte la Señora CLAUDIA CONSTANZA GARCIA PINILLA identificado con la cedula de ciudadanía No. 52.488.864 domicilio en la ciudad de Cali, dirección Cra. 6 No 27– 43 Tel. 3738733 en Cali - Valle, obrando en representación del establecimiento de comercio, LATINOAMERICANA DE MUDANZAS AC S.A.S con Nit. No 900497054-5 quien en adelante se llamara el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previa las siguientes consideraciones: a) Que la Institución Educativa Libardo Madrid Valderrama, de acuerdo con las competencias y funciones contempladas en la constitución y la Ley, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado como es, servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectiva prestación de los servicios educativos, desarrollará este contrato de prestación de servicios, amparados en artículo 13 de la Ley 715 de 2001, concordante con el artículo 17 del Decreto 4791 de 2008 y el manual de contratación expedido por el consejo directivo de la Institución para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M. b) Que en el plan de inversiones de la Institución Educativa para el periodo 2026, cuenta con las provisiones y elaboró la disponibilidad y rubro, para desarrollar la

adquisición del servicio de transporte para mobiliario escolar. El contratista debe realizar y registrar un estudio fotográfico antes, durante y después de la ejecución del proceso contractual. c) Que, mediante estudio y documentos previos, La Institución Educativa requirió y justifico la adquisición de los servicios a contratar; d) Que, según propuesta allegada por el contratista, la cual hace parte integral de este contrato, ha manifestado su interés de prestar el servicio, y hemos recurrido al contratista, porque nos ha demostrado su idoneidad y experiencia; Este contrato se regirá por lo establecido en el manual de contratación, lo expuesto anteriormente y por las siguientes clausulas: PRIMERA.- OBJETO: La Institución Educativa Libardo Madrid Valderrama, requiere el servicio de transporte del mobiliario desde las sedes Cedro a la Institución Educativa, desde la sede bajo palace a la sede Pablo Neruda, desde la sede Primero de Mayo a la sede Pablo Neruda, desde la sede Angelica Sierra a las oficinas administrativas de la sede principal. – SEGUNDA- VALOR: El valor del proceso contractual es de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($4.850.000), incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del proceso contractual. - TERCERA. - IMPUTACION PRESUPUESTAL: La Institución Educativa cuenta con el Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 000027, con cargo al Rubro Presupuestal: Servicio de mantenimiento formación integral de la cuenta No 2.1.2.02.02.008.06, con vigencia año 2026, por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($4.850.000). CUARTA - PLAZO DE EJECUCION: El contrato que se derive del presente estudio tendrá una duración de setenta y tres (73) días, contados del 5 de octubre al 18 de diciembre de 2026, previa suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato- QUINTA. - FORMA DE PAGO: La Institución Educativa, transfiere el valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($4.850.000), en una cuenta bancaria activa suministrada por el oferente, el cual debe presentar certificación expedida por el banco con tiempo no mayor de 30 días. El pago del trasteo se realizará, en la medida en que entregue los viajes, el ultimo es el de la sede principal, por ello se realizará en diciembre 18 de 2026 la fecha final, previo cumplimiento de cada una de las etapas y requisitos establecidos por la normatividad vigente del objeto contractual pactado. El supervisor aprobará estos trámites, el acta de entrega a entera satisfacción, teniendo en cuenta la factura o documento equivalente. -SEXTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR: Se requiere el servicio de transporte del mobiliario desde las sedes Cedro a la Institución Educativa, desde la sede bajo palace a la sede Pablo Neruda, desde la sede Primero de Mayo, a la sede Pablo Neruda, desde la sede Angelica Sierra a las oficinas administrativas de la sede principal. Las demás contenidas en los estudios previos y la propuesta. SEPTIMA. GARANTIA: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013, y teniendo en cuenta el análisis de Riesgo que se incluye en el acápite anterior, no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista. Durante la vigencia del contrato se garantiza el buen funcionamiento de los programas, y si llegare a presentarse alguna falla aplicable a los mismos, serán corregidos sin ningún costo para la Institución Educativa Libardo Madrid Valderrama. OCTAVA. - INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, regido por los principios de la contratación pública, especialmente los contenidos en la ley 80 de 1993 y en la Ley 715 de 2001, concordante con el artículo 17 del Decreto 4791 de 2008 y el manual de contratación expedido por el consejo directivo, el contratista actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por lo cual no se genera vínculo de carácter

laboral alguno con la Institución Educativa Libardo Madrid Valderrama. NOVENA- AFILIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: El contratista se compromete a cumplir obligatoriamente con el pago por concepto de las obligaciones al sistema de seguridad social, el cual debe acreditarse respecto de los trabajadores vinculados por la empresa. El contratista se compromete a presentar al supervisor del contrato, copia de los pagos efectuados por concepto de seguridad social integral. Ante el incumplimiento por parte del contratista de esta obligación, a nombre de la Institución Educativa dará aviso de tal situación a las autoridades competentes e iniciará los procesos sancionatorios correspondientes. DECIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, ley 821 de 2003, el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, en la ley 1296 de 2009 y en el manual de contratación de la Institución DECIMA PRIMERA. - CESION Y SUBCONTRATACION: El contratista no podrá ceder el presente contrato sin la autorización previa y escrita del contratante, pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por el contratista para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del código de comercio. ni en la ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes. DECIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: hacen parte integral del contrato, los siguientes documentos: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: 1) Estudio Previos; 2) Análisis del sector; 3) Propuesta presentada por el contratista; 4) Certificaciones y documentos anexados por el contratista; 5) Certificado de disponibilidad presupuestal; 6) Documentos, informes, actas, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del presente contrato. DECIMA TERCERA. - SUPERVISION: La Institución Educativa ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contractual a través del Rector de la institución de la Institución, o quien delegue, tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista. El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener la ejecución del contrato, así el contratante no le brinde las Condiciones técnicas ni locativas en la institución y el contratista deba realizar sus funciones fuera de las instalaciones del contratante sin costo adicional alguno ni representará perjuicio alguno en detrimento de sus gananciales como contratista. Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenar al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la institución. Las principales funciones y atribuciones del Supervisor son: a. Colaborar con el Contratista para el éxito de los trabajos b. Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. c. Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios en las actividades, y someterlos a consideración de la institución. d. Verificar y aprobar las actas de pago que prepara el Contratista. e. Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad como pago de ARL. f. Tramitar y diligenciar la imposición de multas al Contratista, cuando a ello haya lugar y demás normas complementarias. h. Cumplir los requisitos exigidos la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias. DECIMA CUARTA- FUNDAMENTOS JURIDICOS: Se aplicará lo establecido en del artículo 13 de la Ley 715 de 2001, concordante con el artículo 17 del Decreto 4791 de 2008 y el reglamento expedido por el consejo directivo de la Institución Educativa para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplican las normas comerciales y civiles pertinentes y

ley 80 de 1993, así como las reglas establecidas en el contrato y las que se expidan durante el desarrollo de este. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. DECIMA QUINTA- PUBLICACIÓN: El presente contrato se publicará en el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014. DECIMA SEXTA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se realizará de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación de la Institución Educativa Libardo Madrid Valderrama y en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, se hará, una vez se cumpla con la ejecución del objeto contractual, dentro de los cuatro (4) meses siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente por la Institución mediante acto administrativo que ordene la terminación y liquidación del mismo. -DECIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a la Institución Educativa Libardo Madrid Valderrama contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, en cumplimiento del objeto del contrato. -DECIMA OCTAVA -DOMICILIO: Se tomará como domicilio la Institución Educativa Libardo Madrid Valderrama ubicada en la carrera 41H No 39-73 del municipio de Santiago de Cali (Valle) y sus sedes.

Para constancia de lo anterior se aprueba y se firma por las personas que en el intervinieron a los seis (6) días del mes de octubre de 2026.

CONTRATANTE
LIC. ORLANDO QUINTERO

CONTRATISTA
CLAUDIA CONSTANZA GARCIA PINILLA
CEDULA No: 52.488.864

ANEXO 1

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS EN REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA PERSONAS MENORES EDAD.

Señores
I.E. LIBARDO MADRID VALDERRAMA
Ciudad.

Asunto: Autorización para consulta de datos en registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad.

El (la) suscrito(a) Claudia C. Garcia P identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 52488864 expedida en Bogota, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación a con NIT. 890.399.011-3, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación contractual y de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.cali.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Cali, el día (6) de Octubre 2026.

Firma _____

Nombre: Claudia C. Garcia P.

Cédula: 52488864.